



Resolución de la Dirección General de Transporte Terrestre por la que se establece la forma de presentación de la información requerida en el apartado Seis de la disposición adicional centésima décima quinta de la ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, en relación con la convocatoria de subvenciones a las entidades locales por la prestación de servicios de transporte colectivo urbano

La disposición adicional centésima décima quinta de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 establece las bases reguladoras para que las entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo especificado en su apartado Dos puedan solicitar y beneficiarse de ayudas para la financiación del servicio de transporte colectivo urbano que se preste en su ámbito de competencia.

La disposición adicional establece una dotación de 51.054.740 euros a repartir entre todos los beneficiarios, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.39.441M.462.

La documentación que deben presentar las entidades locales interesadas es la que figura en el apartado Seis de la disposición adicional. El formato de la documentación será el que determinen los órganos competentes del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA), y deberá remitirse en el plazo comprendido entre el 1 de mayo y el 30 de junio de 2021.

La competencia para fijar el formato de la documentación le corresponde a la Dirección General de Transporte Terrestre, de acuerdo con el artículo 9.1.ñ) del Real Decreto 645/2020, de 7 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, que le atribuye la gestión y tramitación de las subvenciones a entidades locales por servicios de transporte colectivo urbano, que se otorguen con cargo a créditos del Departamento. Por otra parte, la propia disposición adicional centésima décima quinta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 especifica que los diversos modelos de presentación de diversos documentos serán definidos por la Dirección General de Transporte Terrestre.

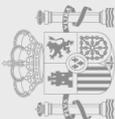
En uso de tales habilitaciones, a través de la presente Resolución se establece la forma de presentación y contenido del expediente de solicitud de la subvención al transporte colectivo urbano que deben presentar las entidades locales interesadas.

Primero. Ámbito de aplicación.

La presente Resolución será de aplicación a las solicitudes de subvenciones al transporte colectivo urbano interior tramitadas al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional centésima décima quinta de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

Segundo. Listado y descripción de documentos que conforman el expediente de solicitud de la subvención al transporte colectivo urbano.

El expediente estará compuesto por los siguientes documentos:





1. Certificado de posesión de un Plan de Movilidad Sostenible coherente con la Estrategia Española de Movilidad Sostenible: a partir del día 1 de enero de 2014 entró en vigor el artículo 102 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, en su redacción dada por la disposición final trigésima primera de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2012. Siendo un requisito excluyente para la obtención de la subvención —establecido en el apartado Dos.a) de la disposición adicional centésima décima quinta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021—, el Ayuntamiento solicitante deberá presentar un certificado de la existencia de dicho Plan debidamente aprobado con anterioridad a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

El certificado deberá estar firmado por el Secretario municipal de la entidad local, según modelo proporcionado por el MITMA.

2. Certificado de nombramiento del Alcalde/Presidente de la entidad local: documento que acredita la identidad del actual regidor de la entidad local solicitante. El documento es de presentación obligada, pero no se establece un modelo específico.

El certificado deberá estar firmado por el Secretario municipal de la entidad local.

3. Documento de acreditación de la representación para presentar la solicitud: documento con el que se autoriza a una persona física o jurídica concreta para realizar la presentación de la solicitud en nombre de la entidad local. Solo será necesario presentarlo si la solicitud no es presentada directamente por el Alcalde/Presidente.

Se admitirán como documentos de representación:

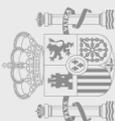
- Documento de habilitación de representante para presentar la solicitud, firmado por el Alcalde/Presidente y por el Secretario municipal (apud acta).
- Inscripción en el Registro Electrónico de Apoderamientos (REA) de la Administración General del Estado, realizada por el Alcalde/Presidente a favor del representante.

4. Declaración Responsable de que el interesado no está incurso en alguna de las prohibiciones del art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

El certificado de la entidad local deberá estar firmado por el Alcalde/Presidente, según modelo proporcionado por el MITMA.

Si existen servicios de transporte que no son prestados por la propia entidad local, deberán presentarse declaraciones adicionales firmadas por cada una de las entidades independientes prestadoras del servicio de transporte colectivo urbano.

La Dirección General de Transporte Terrestre recabará los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, referidos a la propia entidad local y para cada una de las entidades prestadoras del servicio, consultando a través de las correspondientes plataformas de intermediación de datos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23.3 de la LGS. En el caso de que el resultado de alguna consulta fuera negativo, se requerirá a la entidad solicitante la presentación de certificado individualizado en cumplimiento del art. 77 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





5. Resumen de gestión 2020: documento resumen con los datos básicos de la gestión económica y financiera del servicio de transporte colectivo urbano prestado durante el ejercicio 2020. Contiene los datos sobre el número de kilómetros de calzada de la red de transporte en trayecto de ida, el número total de viajeros transportados, las plazas totales ofertadas, la recaudación total obtenida (excluyendo el IVA), y la definición de si el servicio se presta mediante gestión directa, gestión indirecta, o de ambas maneras (dependiendo de zonas o itinerarios). Todos los datos deberán estar referidos a la **suma acumulada global** de los parámetros individuales aplicables a cada órgano, empresa o entidad prestadora del servicio de transporte en el ámbito de competencia de la entidad local.

El certificado de la entidad local deberá estar firmado por el Interventor municipal, en caso de que solo exista gestión directa del servicio por la propia entidad local u organismo autónomo dependiente. En caso de que exista gestión directa por una sociedad mercantil municipal, o cualquier tipo de gestión indirecta, deberá estar firmado por el Concejal del Área de Transportes, Movilidad o similar en quien recaigan las competencias sobre el servicio de transporte colectivo urbano. El modelo del formulario será proporcionado por el MITMA.

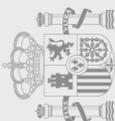
6. Resultado de explotación de la actividad de transporte colectivo urbano interior cuando el servicio lo presta directamente el Ayuntamiento, con medios propios o ajenos: documento que contiene las partidas de ingresos y gastos imputables al servicio de transporte colectivo urbano, y el déficit producido durante el ejercicio 2020. Este documento solo debe ser presentado por aquellas entidades locales en las que el servicio se esté prestando por la propia entidad u organismo autónomo dependiente en régimen de gestión directa.

El documento de la entidad local deberá estar firmado por el Interventor municipal y por el Alcalde/Presidente, según modelo proporcionado por el MITMA.

7. Resultado de explotación de la actividad de transporte colectivo urbano interior cuando el servicio no se presta directamente por el Ayuntamiento: documento que contiene las partidas de ingresos y gastos del servicio de transporte colectivo urbano, y el déficit producido durante el ejercicio 2020. Este documento solo deberá ser presentado por aquellas entidades locales en las que el servicio se esté prestando en régimen de gestión directa por una sociedad mercantil municipal, o por empresas o particulares que presten el servicio en alguna modalidad de gestión indirecta. Se presentará un formulario por cada prestador individual del servicio.

A efectos del cálculo del déficit de explotación objeto de la subvención, han de considerarse exclusivamente los conceptos de ingresos y gastos incluidos en los respectivos formularios. En particular están excluidos los tributos, y los ingresos y gastos financieros, si bien se recogen en los formularios a efectos informativos.

Cada formulario de la entidad local deberá estar firmado por el Administrador del Servicio y por el Concejal del Área de Transportes, Movilidad o similar en quien recaigan las competencias sobre el servicio de transporte colectivo urbano, según modelo proporcionado por el MITMA. El documento deberá haber sido objeto de revisión por un auditor. No obstante, se considerará igualmente auditado si la información contenida en el documento está incluida explícitamente en la Memoria de las Cuentas Anuales auditadas.





8. Memoria justificativa del Resultado de Explotación: documento justificativo de las bases de cálculo y criterios de imputación de ingresos y gastos elaborado como complemento de cada documento Resultado de Explotación anterior, detallando el proceso de cálculo.

Cuando el servicio de transporte lo presta el Ayuntamiento directamente, o bien un organismo autónomo dependiente, el documento deberá estar firmado por el Interventor municipal y por el Alcalde/Presidente.

Para el resto de casos, estará firmado por el Administrador del Servicio y por el Concejal del Área de Transportes, Movilidad o similar en quien recaigan las competencias sobre el servicio de transporte colectivo urbano. En tales casos, el documento deberá haber sido objeto de revisión por un auditor. No obstante, se considerará igualmente auditado si la información contenida en el documento está incluida explícitamente en la Memoria de las Cuentas Anuales auditadas.

9. Cuentas anuales auditadas: tratándose de servicios realizados en régimen de gestión directa por una sociedad mercantil municipal o de empresas o particulares que presten el servicio en cualquier modalidad de gestión indirecta, se adjuntarán las cuentas anuales aprobadas del ejercicio 2020 con su correspondiente informe de auditoría.

Si las cuentas anuales incluyen en la Memoria un apartado explícito detallando las partidas de ingresos y gastos imputables al servicio de transporte, y el déficit o resultado real producido en el ejercicio 2020, así como las bases de cálculo y los criterios de imputación de ingresos y gastos que se reflejan tanto en el documento de Resultado de Explotación del punto 7 como en la Memoria justificativa del Resultado de Explotación del punto 8, no será necesario que estos últimos documentos hayan sido específicamente revisados por un auditor externo.

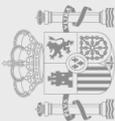
10. Acuerdos reguladores: documento oficial en el que se recojan, actualizados, los acuerdos reguladores de las condiciones financieras en que se realiza la actividad; o en su caso, contrato de prestación de servicios a precio fijo.

11. Certificado de cumplimiento de criterios ambientales: certificado acreditativo del cumplimiento de los criterios ambientales reflejados en el apartado Tres.C. de la disposición adicional centésima décima quinta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, que contendrá los valores de los parámetros requeridos para el cálculo del porcentaje de subvención asignado en función de criterios ambientales.

El modelo de certificado a presentar por la entidad local deberá ser el que le corresponda en función de si el municipio está declarado Gran Población o no, según lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El certificado deberá estar firmado por el Secretario municipal de la entidad local, según modelo proporcionado por el MITMA.

12. Certificado de aplicación de la subvención recibida en el ejercicio inmediato anterior: certificado firmado por el Interventor municipal en el que especifica si el importe recibido en concepto de subvención al transporte colectivo urbano en el ejercicio anterior se ha aplicado en su totalidad a la finalidad prevista en las normas reguladoras del ejercicio anterior. El modelo del certificado será proporcionado por el MITMA.





En caso de que la aplicación no haya sido completa, la entidad local deberá regularizar la situación reintegrando la cuantía percibida en exceso, antes de que se emita la resolución de concesión de la subvención del presente ejercicio. De no hacerlo, la entidad quedaría excluida de la concesión de las ayudas.

Tercero. Lugar de presentación de la solicitud y disponibilidad de modelos y formularios.

Las solicitudes de participación en la convocatoria deberán ser presentadas a través de la plataforma de presentación y tramitación de solicitudes de subvenciones del MITMA, integrada con su Sede Electrónica, y a la que puede accederse a través de la siguiente dirección web:

https://sede.mitma.gob.es/SEDE_ELECTRONICA/LANG_CASTELLANO/OFICINAS_SECTORIALES/TTE_CTRA/AYUDAS/

Todos los modelos de documentos y formularios indicados en el apartado Segundo estarán disponibles en la Sede Electrónica del MITMA y en el Portal Web del Ministerio en formato PDF para su descarga y cumplimentación. También podrán descargarse en el apartado específico de presentación de cada documento en la plataforma de presentación y tramitación de solicitudes de subvenciones del MITMA.

Cuarto. Condiciones de firma electrónica de los documentos.

Todos los documentos firmados que acompañen a la solicitud deberán ser documentos electrónicos, copias auténticas, o copias cuya autenticidad pueda comprobarse mediante un código seguro de verificación (CSV). Los documentos originales firmados en papel deberán cotejarse mediante compulsión electrónica realizada por el Secretario municipal o funcionario habilitado.

Quinto. Procedimiento de valoración de los criterios medioambientales.

El apartado Tres.C. de la disposición adicional centésima décima quinta de la Ley 11/2020 contiene un cuadro con las puntuaciones máximas a aplicar a cada criterio considerado —en función de si el municipio está considerado Gran Población o no— para determinar el reparto del 5% de la dotación presupuestaria de la convocatoria que se aplica en función de criterios medioambientales.

En la valoración de cada criterio le corresponderá la máxima puntuación al Ayuntamiento que presente la mejor ratio, denominada “ratio máxima”. El cumplimiento estricto de la ratio mínima requerida en el criterio considerado se valorará con la asignación de 1 punto. El incumplimiento del criterio se valorará con 0 puntos. El resto de valores intermedios alcanzados por cada entidad local, en cada criterio, entre la ratio mínima requerida y la ratio máxima se puntuará mediante una fórmula de interpolación lineal simple:

$$P_i = 1 + (P_{max} - 1) * \frac{R_i - R_{min}}{R_{max} - R_{min}}$$

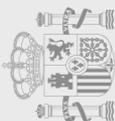
Siendo

P_i = Puntuación obtenida por el Ayuntamiento i en ese criterio

P_{max} = Puntuación máxima del criterio

R_i = Ratio que presenta el Ayuntamiento i en ese criterio

R_{max} = Ratio máxima para ese criterio





R_{\min} = Ratio mínima para ese criterio

La puntuación global de este apartado para cada ayuntamiento se obtendrá mediante la suma de las puntuaciones parciales de cada uno de los criterios, distribuyéndose la cuantía a repartir proporcionalmente a los puntos totales obtenidos.

Sexto. Contacto para consultas.

Los interesados podrán remitir cualquier consulta o aclaración al buzón:

ayudaslocales.dgtt@mitma.es

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

Jaime A. Moreno García-Cano

